



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 734,  
DE 2016 Y APRUEBA REQUISITOS Y PARAMETROS  
PARA BECA PRODDAR.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1266,**

**SANTIAGO, 17 O MAYO 2017**

**VISTOS:**

- a) La Ley N°19.712, del Deporte.
- b) La Ley N° 20.981, de presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2017. La Ley N°19.880, que fija Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Supremo N° 29, de 2017, del Ministerio del Deporte.
- d) Decreto Supremo N° 04 de fecha 03 de julio de 2015.
- e) La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) La Resolución Exenta N° 734, de 2016, de la Dirección Nacional del IND, que establece requisitos y parámetros para beca PRODDAR.
- g) Acta N° 61, reunión Panel Técnico de fecha 24 de marzo de 2017.
- h) Memorándum N° 106/2017, de fecha 26 de abril de 2017, de la Jefe de Coordinación Nacional de Acompañamiento al Deportista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°19.712, del Deporte, entrega al Estado el crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte que contemple acciones coordinadas de la Administración y de los grupos intermedios de la sociedad, destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 letra f) del Decreto Supremo N° 4, de 2015, del Ministerio del Deporte, una de las funciones del Panel Técnico será la de "proponer al Director Nacional documento de control, criterios de seguimiento y parámetros de evaluación tanto para el ingreso, mantención o exclusión del programa, conforme a lo establecido en el Reglamento".
3. Que, en virtud de los anterior, el Panel Técnico en Acta de Reunión N° 61, de 24 de Marzo de 2017, propuso al suscrito dejar sin efecto nuevos requisitos y parámetros la Resolución Exenta N° 734, de 2015, de la Dirección Nacional, que estableció los requisitos y parámetros para beca PRODDAR y establecer unos nuevos.



4. Que, el artículo 12, de la citada normativa, establece que “el Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes fijará mediante Resolución los requisitos que determinen la incorporación de deportistas de proyección”.
5. Que, la presente Resolución busca delimitar los aspectos técnicos relevantes, así como definir la proyección de los deportistas en distintas instancias del programa.

**RESUELVO:**

- 1) **DEJASE** sin efecto a contar de la total tramitación de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° 734, de 15 de marzo de 2016, del Director Nacional de Deportes de Chile, que establece requisitos y parámetros para beca PRODDAR.
- 2) **APRUEBASE:** los siguientes requisitos necesarios para la incorporación de deportistas al Programa Proddar:
  - a) Atletas o equipos que han tenido resultados al límite del logro de ingreso de nivel panamericano, mundial u olímpico, y que se proyecten según los análisis técnicos y con proyección de medalla en los próximos mega eventos deportivos.
  - b) Atletas de la categoría inmediatamente inferior a la juvenil que tengan logros de medalla de oro o plata panamericana o dentro de los 6 mejores del campeonato mundial, esta proyección debe contar con el análisis técnico y en pruebas que sean equivalentes a las convocadas en el ciclo olímpico vigente.
  - c) Atletas de la categoría inmediatamente inferior a la juvenil que se ubiquen dentro de los cuatro primeros lugares en una competencia panamericana específica o dentro de los 2 mejores de una competencia sudamericana específica en categoría juvenil, esta proyección debe contar con el análisis técnico y en pruebas que sean equivalentes a las convocadas en el ciclo olímpico vigente
  - d) Los deportistas que hayan obtenido resultados con menos de 5 países en la prueba en un torneo sudamericano específico, menos de 10 países en la prueba en un torneo panamericano específico y menos de 20 países en la prueba en un torneo mundial y aquellos atletas de categorías (sub) serán sujetos a análisis del Panel Técnico.
  - e) Se considerará como equivalentes para el ingreso a la respectiva beca, los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, además de los Panamericanos y Parapanamericanos, Juegos Suramericanos y Parasuramericanos.
- 3) **APRUEBASE:** los siguientes requisitos para la mantención de la beca Proddar:
  - a) Atletas que ingresen por estar ubicados dentro de los cuatro primeros lugares en los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos, ser medallistas de oro o plata en los Juegos Panamericanos o Juegos Parapanamericanos, podrán mantener hasta por un periodo de cuatro años el incentivo económico correspondiente a la categoría alcanzada en los eventos mencionados, esto si consiguen a lo menos una medalla de nivel panamericano en el campeonato panamericano específico anualmente.
  - b) Atletas medallistas de oro en los Juegos Suramericanos o Juegos Parasuramericanos, quienes podrán mantener hasta por un periodo de cuatro

años el incentivo económico correspondiente a la categoría alcanzada en los eventos mencionados, para lo cual deberán conseguir anualmente a lo menos una medalla de oro o plata de nivel suramericano en el campeonato suramericano o parasuramericano específico. Para mantener este beneficio el deportista deberá someterse al seguimiento y evaluación continua por parte del Panel Técnico, como lo señala el Decreto Supremo N° 04.

- c) Los deportes que no cuenten con un evento competitivo contemplado anualmente en el Decreto, serán evaluados en él o en los eventos internacionales en los que participen según el plan de entrenamiento validado por el Panel Técnico, tales como Copas del Mundo, Open Internacionales o Grand Prix similares al logro obtenido.
  - d) Los deportistas que hayan obtenido resultados con menos de 5 países en la prueba de un torneo sudamericano, menos de 10 países en la prueba de un torneo panamericano, Open o Grand Prix, contabilizando sólo los países del continente americano y menos de 20 países en la prueba de un torneo mundial, Open o Grand Prix, en el contexto propio serán sujetos a análisis del Panel Técnico.
  - e) La aplicación de descartes se realizará sólo desde la categoría 1 a la 4.
- 4) Los Atletas serán evaluados en el mega evento deportivo definido por el Panel Técnico en acta. De no cumplir con la proyección, estos serán evaluados según la normativa legal vigente.

Todos los casos excepcionales deberán adjuntar informe técnico elaborado por la Unidad Técnica Metodológica (UTM).

- 5) **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la sección marcos normativos, en el banner Gobierno Transparente del Sitio Internet del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CHRISTIAN DROGUETT CAMPOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**



MDC/FAC/JMR/DF  
Folio N° 035

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Nacional.
- División Actividad Física y Deportes
- Departamento de Coordinación Nacional de Acompañamiento al Deportista
- Archivo Asesoría Jurídica